

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Cuyo Facultad de Artes

MENDOZA, 48 NOV 1992

VISTO

El planteo formulado en expediente nº 6-379-S/92 por el Prof. Carlos Alberto SORIA, titular de la cátedra "Canto" de la Escuela de Música, con relación a los hechos ocurridos a partir del día 23 de noviembre de 1991 en oportunidad de llevarse a cabo un examen final de la asignatura "Canto V" de la carrera de Licenciatura Canto y que involucraron al Prof. Carlos W. BARRAQUERO.

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de: la presentación del Prof. Carlos Alberto SORIA, los dictamenes de Asesoría Letrada de la Facultad (fs. 16/19 y 28/30), el informe de Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 21/22), el descargo del - Prof. Carlos W. BARRAQUERO, surge que del hecho se derivan consecuencias académicas e institucionales que se estiman de entidad suficiente como para imponer una sanción al Prof. Carlos W. BARRAQUERO habida cuenta de las circunstancias - especiales en que ocurrieron los hechos en presencia de alumnos, docentes y público que cualifican las conductas de las partes.

Que del descargo presentado por el Prof. Carlos W. BARRAQUERO, se valora en toda su dimensión los argumentos por él esgrimidos y se entiende que - los mismos son prueba suficiente como para graduar la sanción en términos que - impliquen el reconocimiento de una actitud equivocada y la manifestación de a-rrepentimiento respecto de la misma.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario en su artículo 32, inc. i); de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública) y lo acordado en sesión del 3 de noviembre de 1992,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aplicar SIETE (7) días de suspensión al Prof. Carlos Washington - Sabas BARRAQUERO (Leg. 100) en la categoría de Profesor Extraordinario con funciones de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en la Escuela de Música.

ARTICULO 2º- La sanción impuesta por el artículo precedente deberá hacerse efectiva a partir del día hábil inmediato posterior a la fecha de su notificación - fehaciente por intermedio de la Escuela de Música.

ARTICULO 3º- Agréguese copia de la presente al legajo personal del Prof. Carlos W. BARRAQUERO.

ARTICULO 4º- Comuniquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo - Directivo.

RESOLUCION Nº

F. A.
RL/gr.-

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Ing. FERNANDO RAFAEL CARIA SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Hei. ELIO FAUSTINO ORTIZ